

**PRECIOS DE ANUNCIOS**

Anuncios de prendadas, subastas, vacantes, providencias judiciales, de interés directo para los Ayuntamientos y cualquiera otra clase de anuncios particulares ..... 4,00 ptas. línea.  
EL PAGO POR ADELANTADO Y EN SANTANDER



**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Ayuntamientos de la provincia... 140,00 ptas. año.  
Particulares y colectividades ..... 160,00 " "  
Número suelto, dentro del año... 1,50 "  
" " de años anteriores 3,00 "

SE SUSCRIBE EN LA ADMINISTRACION DE LA DIPUTACION  
*La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al Excmo. Sr. Gobernador civil.*

# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

DEPOSITO LEGAL. SA. 1. 1961

### SUMARIO

<u>Págs.</u>	<u>Págs.</u>
<p><b>"BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO"</b></p> <p><b>Ministerio de Comercio</b></p> <p>Resolución de la Dirección General de Comercio Interior, por la que se establecen normas para la represión del fraude en la venta de hilos para coser, bordar, zurcir y toda clase de labores ..... 1.113</p> <p><b>ADMINISTRACION ECONOMICA</b></p> <p>Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona de Reinosa ... 1.114</p>	<p><b>ANUNCIOS DE SUBASTAS</b></p> <p>Excma. Diputación Provincial de Santander ..... 1.115</p> <p>Ayuntamiento de Villafufre ..... 1.115</p> <p><b>ADMINISTRACION MUNICIPAL</b></p> <p>Ayuntamientos de: Luena, Vega de Pas, Castro Urdiales, Ruento, Valderredible, Ruesga, Cillorigo, Peñarrubia, Los Tornos, San Felices de Buelna y Reocín... 1.115</p>

## BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

### MINISTERIO DE COMERCIO

#### RESOLUCION

Se ha comprobado que viene realizándose sistemáticamente la venta de hilos para coser, bordar, zurcir y toda clase de labores, en los que la mención, en las correspondientes unidades del peso o longitud, no se ajusta a la realidad del contenido, con lo cual se incurre en un engaño de que es víctima el consumidor. Por otra parte, esta práctica constituye una forma flagrante de competencia ilícita contra los fabricantes y vendedores de los mismos artículos que proceden correctamente. Tales actos caen bajo los supuestos de las Leyes penales y administrativas del Estado y conviene recordar la vigencia de dichas normas.

Sin embargo, es prudente evitar que la sanción drástica pueda producir daños o trastornos graves a la producción y al comercio, y para ello parece oportuno someter la comprobación del fraude a normas bien definitivas que eviten errores y excesos en la represión, y conceder plazos suficientemente amplios para que todos los que intervengan en este tráfico en sus diversas fases puedan adaptarse a las exigencias elementales de corrección y veracidad.

Por todo lo cual, esta Dirección General, en uso de las facultades que le concede el apartado b) del artículo segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957 ("Boletín Oficial del Estado" del 31 del mismo mes y año), ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º No podrán venderse al por mayor ni expendirse al por menor hilos para coser, bordar, zurcir y toda clase de labores, en sus distintos



preparados de carretes, tubos, bobinas, ovillos y madejas, sin que figure en los correspondientes sustentáculos, envases o envoltorios, algunas de las leyendas que se especifican a continuación:

a) El contenido de la unidad, en hilo, con la mención del número de metros o su peso en gramos, de manera clara e inequívoca.

Por consiguiente, se prohíbe el uso de expresiones tales como: "tipo x metros", "tipo x yardas".

b) Si no consta la longitud o el peso en las unidades, deberá estamparse claramente esta circunstancia, diciendo: "Sin garantía de longitud" o "Sin garantía de peso".

Cuando las reducidas dimensiones de las etiquetas impidan, para artículos de pequeño volumen, la inclusión de la leyenda, se podrá prescindir de ella, pero en todos los casos figurará en las cajas o envoltorios que constituyan unidades de venta en fábrica. En estas cajas o envoltorios, la inscripción "Sin garantía de longitud" o, en su caso, "Sin garantía de peso", deberá constar en tamaño suficiente que destaque entre las demás leyendas.

Se permite expresar la longitud en yardas, pero como mención complementaria de la que indica el número de metros, seguidamente y entre paréntesis.

2.º Para comprobar cualquier supuesto fraude se extraerán al azar, de los artículos puestos en venta, cinco unidades, sobre las cuales se procederá a la medición o, en su caso, al peso, con las debidas garantías técnicas, obteniendo la media correspondiente.

Se admiten, relativamente a la media obtenida, los siguientes márgenes de tolerancia:

*Artículos que se venden por longitud*

Tiros superiores a 1.000 metros .....	1 por 100
Tiros por 1.000 a 500 metros .....	2 por 100
Tiros de 500 a 250 metros .....	4 por 100
Tiros de menos de 250 metros .....	10 por 100

*Artículos que se venden por peso*

Superiores a 50 gramos (ovillos, madejas o bobinas), hasta el .....	3 por 100
De 50 a 20 gramos (ovillos, bobinas o madejas), hasta el .....	5 por 100
De 20 a 5 gramos, hasta el .....	7 por 100
Ovillos de 5 gramos o menos, hasta el .....	10 por 100

3.º Cuando se apreciare fraude en las existencias de un comerciante y los sustentáculos, envases o envoltorios no tuvieran huellas de haber sido abiertos, no se seguirá procedimiento contra él hasta tanto se haga una comprobación idéntica en el almacén que le haya vendido la mercancía y, finalmente, en los "stocks" del fabricante. Si se hallara fraude en fábrica, se presumirá que la operación fraudulenta responde a una práctica del fabricante y, en caso contrario, se seguirá el procedimiento contra el almacenista y, en su caso, contra el comerciante o vendedor entre cuyas existencias fuere hallada la mercancía falta de longitud, peso o contenido.

4.º Se concede a los comerciantes el plazo de un año para liquidar las existencias que tengan actualmente, y el mismo plazo de un año a los fabricantes con igual fin y para que hagan las adaptaciones necesarias en su establecimiento, si fueran precisas.

En consecuencia, los expedientes administrativos que se incoen no podrán iniciarse sino a partir del año y veinte días de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

5.º Lo dispuesto en los números anteriores no afecta a los procedimientos que en cualquier momento pueda iniciar la Autoridad judicial para la aplicación de los supuestos penales del libro II, título XIII del capítulo IV de la Sección II del vigente Código Penal.

Madrid, 28 de octubre de 1961.—El Director general, Ramiro Matarranz Cedillo. 770

(Publicada en el "Boletín Oficial del Estado" del día 16 de noviembre de 1961.)

**ADMON. ECONOMICA**

**RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE REINOSA**

Don Alberto-José Matéo del Peral, recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona de Reinosa.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos al Tesoro Público contra don Santos Porrás Castañeda, herederos de Antonio González, don Anastasio Blanco Seco, y herederos de Juan Pérez, he procedido al embargo de las fincas que los mencionados deudores tienen en el Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, y he dictado, con fecha 20 de no-

viembre de 1961, la siguiente providencia:

Providencia.—No siendo posible notificar conforme determina el vigente Estatuto de Recaudación a los deudores arriba indicados, el embargo de sus bienes, notifíquese por medio de edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y anuncio fijado en la Casa Consistorial el embargo de sus fincas y hágaseles saber, al mismo tiempo, la obligación que tienen de nombrar, en el plazo de ocho días, persona que les represente para ulteriores notificaciones y que, caso que no lo hagan, se seguirá el procedimiento conforme lo preceptuado en vigente Estatuto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, según previene el Estatuto de Recaudación.

Reinosa, 20 de noviembre de 1961. — El recaudador, Alberto Mateo.

**ANUNCIOS DE SUBASTA**

**EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER**

**Subasta de obras**

**ANUNCIO DE LICITACION**

Proyecto de abastecimiento de aguas al Barrio de Arriba, del pueblo de La Cavada, Ayuntamiento de Ríotuerto (Santander)

Servirá de base al pliego de condiciones tipo aprobado por la Excelentísima Corporación en sesión plenaria de 12 de enero de 1961.

Consignación.—El importe total de las obras objeto de esta subasta



rá satisfecho al rematante en un plazo de dos años.

Validez del contrato: No se pre-para para la validez del contrato se derive de esta subasta autorización superior alguna.

Exposición del proyecto: El proyecto se halla de manifiesto en el Servicio Hidráulico de la Excelentísima Diputación Provincial durante los días hábiles y horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, reintegrándolas con un timbre del Estado de 6,00 pesetas y un timbre provincial de 1,50 pesetas, y se entregarán en el referido Servicio durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia hasta las doce horas del último.

La subasta se verificará a las doce horas del día inmediato hábil, interviniendo como funcionario fedatario y autorizante del acta de subasta el señor secretario de la Diputación.

El precio de 450.000,00 pesetas servirá de base a la subasta, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración y beneficio industrial, no admitiéndose proposiciones que excedan de esa cantidad, cuando adjudicado el remate a la oferta más baja. Si resultaren dos o más proposiciones igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante quince minutos; si transcurrido este plazo subsistiera la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

La fianza provisional se fija en la cantidad de 9.000,00 pesetas, integradas debidamente en sellos de Timbre Provincial y la definitiva en la de 18.000,00 pesetas, que será constituida por el rematante en el plazo de diez días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva por la Corporación, reintegrada en igual forma. Será de aplicación el artículo 82 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, que determina la fianza complementaria a constituir en el caso de que la adjudicación se haga a una proposición que suponga una ventaja superior al diez por ciento. Plazos: Las obras habrán de terminarse en el plazo de un año,

aplicándose las sanciones que pudieran motivarse según señala el pliego de condiciones y deberán dar comienzo por las de captación de las aguas, no autorizándose ningún otro trabajo en tanto no hayan sido aprobadas expresamente éstas por el Servicio.

Gastos: Los gastos de escritura, anuncios, reintegros del expediente, así como los Derechos Reales, Timbre del Estado, y cuantos se motiven por esta subasta y el contrato a que dé lugar, serán de cuenta del adjudicatario.

De la misma manera, éste habrá de abonar los gastos de replanteo y el tres por ciento del importe de las certificaciones de obra por dirección e inspección de éstas.

Santander, 22 de noviembre de 1961. — El presidente, José Pérez Bustamante.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., con domicilio en ....., enterado del anuncio para la ejecución de las obras de ....., habiendo hecho el depósito correspondiente, y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de ..... pesetas (en letra). Son pesetas ..... (en número).

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, declara, bajo responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los mismos.

Y, asimismo, declara estar enterado de cuantas disposiciones oficiales son aplicables a la materia objeto de esta subasta y, en particular, de las que constituyen la Legislación Laboral.

Santander, ... de ..... de 196...  
Derechos de inserción y timbre de publicidad: 542 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE REINOSA

##### Anuncio de subastas

El día 22 de diciembre y con arreglo a los respectivos pliegos de condiciones, se celebrarán (D. M.), en el Salón de Actos del Ayuntamiento, las siguientes subastas:

A las doce: Recaudación de los

arbitrios municipales de bebidas, carnes, etc., por el sistema de concurso-subasta y tipo de licitación de 46.000 pesetas, recibiendo por premio de cobranza el 20 por 100 más el 50 por 100 de las cantidades que se recauden sobre la cifra de adjudicación y participaciones legales en los expedientes de apremio.

Doce y media: Una báscula, marca Montaña, número 8-43276, fuerza 8 kilogramos, procedente de embargo por débitos a la Hacienda Municipal, por valor de 3.252,00 pesetas, más recargos y costas.

Santiurde de Reinosa, 21 de noviembre de 1961.—El alcalde, Fidel Gutiérrez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 118 pesetas.

## ADMON. MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE LUENA

Confeccionado por los Servicios de Mecanización de la Delegación de Hacienda de la provincia el padrón de la riqueza Rústica de este término municipal, para el ejercicio de 1962, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, a efectos de examen y reclamación.

Luena, 17 de noviembre de 1961.  
El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a efectos de su examen y reclamaciones que pudieran producirse por los contribuyentes, el padrón de la riqueza Rústica correspondiente al próximo ejercicio de 1962.

Vega de Pas, 15 de noviembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

El Ayuntamiento de Castro Urdiales saca a concurso la provisión en propiedad de la plaza de conserje del Cementerio Municipal, dotada con el haber anual de 10.400 pesetas, más dos pagas extraordinarias y demás derechos reglamentarios.

Podrán tomar parte los españo-



les, varones, mayores de 21 años y menores de 45, que reúnan las condiciones generales de capacidad para ser funcionarios de Administración Local.

Las instancias podrán presentarse durante el plazo de treinta días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando a la misma el resguardo de haber ingresado en la Depositaria la cantidad de cien pesetas en concepto de derechos de examen.

Los ejercicios para la provisión de la plaza constarán de dos partes:

1.<sup>a</sup> Aptitud física con carácter eliminatorio.

2.<sup>a</sup> Ejercicios escritos de dictado, redacción de partes, las cuatro reglas de aritmética y conocimiento sobre la materia objeto del concurso.

El Tribunal estará constituido por el presidente de la Corporación o miembro en quien delegue, como presidente del mismo; vocales, el presidente de la Comisión de Obras y el jefe del Negociado de Obras de este Ayuntamiento, y secretario, el de la Corporación o funcionario administrativo en quien delegue. Aquél apreciará discrecionalmente en conjunto los ejercicios, formulando la propuesta correspondiente a este Ayuntamiento.

Las demás condiciones estarán a disposición de los solicitantes en la Secretaría de este Ayuntamiento, según consta en las bases aprobadas para la provisión de la plaza.

Castro Urdiales, 16 de noviembre de 1961.—El alcalde, Luis Villanueva Rodríguez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 231 pesetas.

#### AYUNTAMIENTO DE RUENTE

Los repartos de la contribución Rústica y Urbana de este Ayuntamiento para 1962, se hallan expuestos al público, por término de ocho días, para oír reclamaciones.

Ruente, 16 de noviembre de 1961.—El alcalde, Augusto Terán.

#### AYUNTAMIENTO DE VALDERREDIBLE

Este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del Pleno, del día 9 del actual, acordó, por unanimidad, la aprobación de un expe-

diente de transferencia y habilitación de créditos, de unos a otros capítulos y artículos del presupuesto ordinario de gastos vigente, cuyo expediente queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, conforme a la legislación vigente.

Valderredible, 13 de noviembre de 1961.—El alcalde, A. Rodríguez.

#### AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Instruido expediente de suplemento de crédito sin transferencia y habilitación de crédito, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se hallan expuestos dichos expedientes en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de examen y reclamación, de conformidad con el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente (Texto Refundido de 24 de junio de 1955).

Ruesga, 4 de noviembre de 1961. El alcalde, José-Ramón Rodríguez Peña.

#### AYUNTAMIENTO DE CILLORIGO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario de ingresos y gastos para el ejercicio de 1962, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Cillorigo, 14 de noviembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

Formadas las listas cobratorias de los arbitrios por las riquezas Rústica y Urbana de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1962, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría municipal, a efectos de examen y reclamaciones.

Cillorigo, 11 de noviembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de reclamaciones.

Peñarrubia, 14 de noviembre de 1961.—El alcalde (ilegible).

#### AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

Aprobados por el Ayuntamiento los padrones y listas cobratorias por los conceptos de Rústica y Urbana para el ejercicio de 1962, así como las listas cobratorias para el mismo ejercicio, relativas al arbitrio municipal por iguales conceptos, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días hábiles reglamentarios, a partir de la publicación del presente anuncio.

Los Tojos a 15 de noviembre de 1961.—El alcalde, Eugenio Gómez.

#### AYUNTAMIENTO DE SAN FELICES DE BUELNA

Se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de examen y reclamaciones, los siguientes documentos, formados para el próximo ejercicio de 1962:

Por término de ocho días, el padrón de Rústica.

Por término de quince días, el padrón y listas cobratorias del arbitrio municipal sobre riqueza Rústica.

San Felices de Buelna a 8 de noviembre de 1961.—El alcalde, Federico González Gutiérrez.

#### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Por término de ocho días y a efectos de examen y, en su caso, de reclamación, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, los padrones de Rústica y Urbana correspondientes al Municipio y año de 1962.

Reocín, 14 de noviembre de 1961.—El alcalde, V. Sánchez.